

ORDEN DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE 2020 CORRESPONDIENTES AL PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRARIA “PLAN RENOVE”, CUYAS BASES REGULADORAS SE ESTABLECIERON POR EL REAL DECRETO 704/2017, DE 7 DE JULIO.

El Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, publicó las mencionadas bases que regulan la concesión directa de ayudas del plan de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Con fecha 13 de junio de 2020, se publica un extracto de la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (Plan Renove) para el ejercicio 2020.

Cumplimentado el procedimiento administrativo en todos sus trámites, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las siguientes solicitudes, por falta de cumplimiento de alguno o de todos los requisitos establecidos en los art. 3 y 4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio:

	NIF	Localizador	Causa*
1	03437835W	YT19L39F	A
2	05675515N	DT955C8C	A
3	06268955Y	N9LMHHIX	I
4	06587620Y	4RS36FGN	J
5	06994766Y	34FF8SN6	J
6	09271471X	U2ICFIFA	K
7	10205462V	I015HI5D	A
8	12397925M	DTXYEXG5	A
9	16579872T	C6GPI45Y	I
10	25982084L	C4H8O8V8	A
11	33443459X	MSSV306Z	A
13	71167693N	21CSIK9H	J
14	71288672B	5YYBCYTA	A
15	71303358T	RG9RWG6C	A
16	72883340C	OGST5P4Q	A
17	73381081H	91EODSHU	I



	NIF	Localizador	Causa*
18	79258434C	WLSX8I1Z	J
19	B05134739	ZQH7B1BC	J
20	B05150271	IPJGV7GU	N
21	B13507157	UJ54A25O	I, K
22	B43016930	N97K24NH	A
23	B55589261	72HFY6FB	A
24	B85098028	1O3A0T0J	J
25	E40179111	ELENRZ74	A
26	F37007754	OTIMY1WN	I
27	F47051644	HKL82RQ2	A
28	J50209550	IXVKJ3OF	J
29	V27288893	Q7TYZQGD	A

* Causas:

A: El plazo establecido de 10 días hábiles para la subsanación del expediente ha concluido y el expediente no ha sido subsanado satisfactoriamente, siendo esta circunstancia motivo de denegación de la ayuda según lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio, Real Decreto 294/2018 de 18 de mayo y Orden de 13/06/2020 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2020.

I: La maquinaria a achatarrar no cumple con el requisito de estar en condiciones de uso y no de abandono, en función del resultado de la ITV, en vigor y favorable, o caducada durante un periodo inferior o igual a 1 año respecto de la fecha de solicitud de la subvención, debiendo denegarse la solicitud en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4. Punto 4 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio.

J: Los datos indicados por el solicitante en la aplicación al realizar la solicitud no coinciden con la documentación acompañada, no cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio, Real Decreto 294/2018 de 18 de mayo y Orden de 13/06/2020 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2020, siendo ésta circunstancia motivo de denegación de la ayuda.

K: La documentación aportada no cumple con lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio, Real Decreto 294/2018 de 18 de mayo y Orden de 13/06/2020 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2020, siendo ésta circunstancia motivo de denegación de la ayuda.

N: La cisterna en uso sobre la que se instala el accesorio de aplicación localizada de purín no cumple con el requisito de haber sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre del solicitante de la ayuda antes del 01/01/2020, según se establece en el apartado Primero de la Orden de 13/06/2020 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2020, siendo ésta circunstancia motivo de denegación de la ayuda.



Segundo.- La documentación e información relativa a las solicitudes que se relacionan en el apartado anterior se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

En Madrid

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
P.D (ORDEN APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero)

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES
Y MERCADOS AGRARIOS

Firmado electrónicamente por:

Esperanza Orellana Moraleda